REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo - EGR
Radicado: 252903103002-**2012-00293**-00

De la actuación del avalúo comercial aportado por la parte demandada, referente al inmueble objeto de la garantía real perseguida, allegado luego de descorrer el traslado al presentado por la parte actora, dese traslado por el término de tres (03) días, vencido el anterior termino, ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda. (Art. 444.2 CGP)

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico del 15.ago.2023